

Quito - Ecuador

a escritura pública la siguiente constitución de Compañía de

r.j.

Responsabilidad Limitada, que se contiene en la minuta, cuyo
tenor literal a continuación transcribo : " SEÑOR NO
TARIO " : En el Registro de Escrituras Públicas a su dig-
no cargo, sírvase insertar una de constitución de una compa-
ña de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes
cláusulas : PRIMERA .- PRIMERA .- COMPARE-
CIENTES : Comparecen al otorgamiento de la presente es-
critura pública los señores Ricardo Rodríguez Becdach, Patri-
cia Rodr-íguez Becdach, Silvia Rodríguez Becdach, por sus pro-
pios derechos y la Señora Ana Becdach de Rodríguez, en repre-
sentación de "Casa Bolívar Compañía Limitada", en su calidad
de Gerente General y Representante Legal y, además, debída-
mente autorizado por la Junta General de Socios de la in-
dicada compañía, celebrada el día jueves veinte de septiem-
bre de mil novecientos noventa, según consta del nombramien-
to y copia certificada del acta que como documentos habili-
tantes se agregan. Las personas naturales que comparecen
al otorgamiento de la presente escritura son mayores de edad,
de estado civil solteras, ecuatorianas, legalmente capaces -
y hábiles para contratar, con do-
micilio y residencia en la ciu-
dad de Quito. La persona jurídi-
ca es de nacionalidad ecuato-
riana y con domicilio en la ciu-
dad de Quito. SEGUNDA .- ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA " RODRIGUEZ
BECDACH COMPAÑIA LIMITA-
DA " ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION .- La -



- NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Teléfono: 542220 - 521995

Hf. Banco de Préstamos

es. 16 de Agosto y Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1 denominación de la compañía es " RODRIGUEZ BECDACH COMPAÑIA -
2 LIMITADA ". ARTICULO SEGUNDO .- NACIONALIDAD: La nacionali-
3 dad de la compañía es ecuatoriana ; estará sujeta a las le-
4 yes vigentes en el Ecuador , especialmente a la de Compañías
5 y, a los presentes estatutos. ARTICULO TERCERO .- DOMICILIO:
6 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito .
7 pero podrá establecer agencias o sucursales en otros lugares
8 del país o del exterior. ARTICULO CUARTO .- P L A Z O : El -
9 plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años.
10 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la es-
11 critura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo
12 podrá ser modificado por resolución de Junta General. ARTICU
13 LO QUINTO .- OBJETO : El objeto de la compañía es la comer-
14 cialización de toda clase de prendas de vestir, telas, casimi
15 res, etcétera, sean éstos de fabricación nacional o importa-
16 dos. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá ac-
17 tuar como agente o representante de empresas nacionales o ex-
18 tranjeras ; también podrá asociarse a otras compañías consti-
19 tuídas o por constituirse, mediante la suscripción de accio-
20 nes o participaciones sociales. Además, siempre con el objeto
21 de cumplir con su fin social, podrá importar todos los imple-
22 mentos que sean necesarios para su operación. Por fin, también
23 tendrá plena capacidad legal para realizar y celebrar actos y
24 contratos ; y contraer o adquirir obligaciones, de cualquier -
25 naturaleza, que estén permitidos por las leyes ecuatorianas y
26 siempre que guarden relación con su objeto social. ARTICULO
27 S E X T O .- C A P I T A L S O C I A L : El capital social
28 de la Compañía es de QUINCE MILLONES DE SUCRES (-S/.15'000.000,00)

1 y está dividido en QUINCE MIL (15.000) participaciones de
2 UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una. ARTICULO -
3 SEPTIMO .- CERTIFICADOS DE APORTACION : La Compañía entre-
4 gará a cada socio un certificado de aportación en el que cons-
5 tará necesariamente su carácter de no negociable y el número
6 de participaciones que por su aporte le corresponde. Estos -
7 certificados deberán estar firmados por el Presidente y el -
8 Gerente de la compañía. ARTICULO OCTAVO .- DE LAS PARTICIPA
9 CIONES: Las participaciones son iguales, acumulativas e indi-
10 visibles, pueden transmitirse por herencia y cederse, previo
11 consentimiento unánime del capital social tomado en junta ge-
12 neral y de preferencia a los mismos socios. ARTICULO NOVENO.-
13 GOBIERNO Y ADMINISTRACION : La Compañía estará gobernada -
14 por la Junta General de Socios y será administrada por el -
15 Presidente y el Gerente. ARTICULO DECIMO .- DE LA JUNTA -
16 GENERAL DE SOCIOS : La Junta General de Socios legalmente -
17 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y -
18 tiene poderes para resolver sobre todos los asuntos relaciona
19 dos con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites
20 establecidos por la Ley y por los presente estatutos las deci
21 siones que creyere convenientes para la buena marcha de la -
22 Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES DE LA
23 JUNTA GENERAL DE SOCIOS : a) Ejercer las facultades y cum-
24 plir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos
25 señalen como de su competencia privativa. b) Interpretar en
26 forma obligatoria para los socios y los administradores las -
27 normas contenidas en estos estatutos. c) Designar y remover -
28 a los administradores de la Compañía. d) Designar la firma -



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Jaime Nolivos M.

Teléfono: 542220 - 521995

Of. Banco de Préstamos

Nº 10 de Agosto y Patria

1º Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

Auditora Externa que deberá emitir dictamen sobre los Estados Financieros de la Compañía y fijar sus retribuciones, si de acuerdo con la Ley estuviere obligada a contratarla.

e) Conocer anualmente el Estado de Situación Financiera, el

Estado de Resultados, los informes de Administradores y de

Auditoría Externa y adoptar las correspondientes resoluciones.

f) Resolver acerca del destino de las utilidades, si

las hubiere. g) Consentir en la cesión de las partes sociales

y autorizar la admisión de nuevos socios. h) Acordar

aumentos o disminuciones de capital social, si ello ni implicare

la devolución a los socios de parte de sus aportaciones.

i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes

a que hubiere lugar en contra de los administradores. j) Resolver

acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada,

cambio de denominación, domicilio y, en general, cualquier

resolución que altere las cláusulas del contrato social.

k) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de

Ley le corresponde y que no pueden ser delegados a otro órgano

o personero de la compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

CLASES DE JUNTAS : Las reuniones de Junta General de Socios,

serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán

por lo menos una vez al año dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria,

bajo pena de nulidad. Las extraordinarias se reunirán en cualquier

tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria,

igualmente bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.-

CONVOCATORIA : Las convocatorias

para cual-quier tipo de Junta las realizará el Presidente o el Gerente de la Compañía, con ocho días de anticipación, - por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias a -Junta General de Socios se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos ochenta de Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- LUGAR DE REUNION : Las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. No obstante la Junta General de Socios podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de convocatoria previa, para tratar cualquier asunto , siempre que se encuentren reunidos, personalmente o por medio de representación, la totalidad del capital social de la compañía y si los socios aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta deberá estar firmada por todos los socios, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO .- A C T A S : De cada sesión de Junta General deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos; estará redactada en idioma castellano y firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. En el caso de las Juntas Generales reunidas con la asistencia de todo el capital social, al tenor del artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, el acta deberá estar suscrita por todos los asistentes a la reunión , bajo sanción de nulidad. Las actas de junta general serán llevadas a máquina,



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

Dr. Jaime Nalivos M.

Teléfono: 542220 - 521995

Cif. Banco de Préstamos

no. 12 de Agosto y Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1 en hojas móviles, debidamente foliadas, escritas en el anver
2 so y reverso y deberán observar además las otras disposicio-
3 nes constantes en el artículo veinte y dos del Reglamento -
4 sobre Juntas Generales. ARTICULO DECIMO SEXTO .- EXPEDIENTE:
5 De cada Junta General se formará un expediente que contendrá:
6 a) La hoja del periódico en la que conste la publicación -
7 de la convocatoria ; b) Lista de los socios presentes y re-
8 presentados que hubieren asistido a la reunión con la indi-
9 cación del capital y el número de votos que a cada uno de e-
10 llos le corresponde ; c) Los poderes y cartas-poder presen-
11 tados para actuar en la junta; d) Copia del acta certifica-
12 da por el Secretario de la Junta, dando fé de que el documen-
13 to es fiel copia del original ; e) Los demás documentos que
14 hubieren sido conocidos en la sesión de Junta General . AR-
15 TICULO DECIMO SEPTIMO .- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS :
16 Los socios podrán actuar en las juntas generales por medio
17 de representante, en cuyo caso la representación se conferirá -
18 por escrito mediante carta dirigida al Gerente de la Compa-
19 ñía y con carácter especial para cada junta, a no ser que el
20 representante ostente poder general legalmente conferido. AR-
21 TICULO DECIMO OCTAVO .- QUORUM DE INSTALACION : La jun-
22 ta general se considerará instalada en primera convocatoria
23 cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad-
24 del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con
25 el número de socios presentes, debiendo expresarse este par-
26 ticular en la convocatoria. ARTICULO DECIMO NOVENO .- VOTA-
27 CION Y QUORUM DECISORIO: Las decisiones de junta general
28 se tomarán por mayoría de votos del capital social concurren

1 te a la reunión , entendiéndose que el socio tiene derecho -
2 a un voto por cada participación de un mil sucres. Los votos
3 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las re-
4 soluciones de junta general tomadas en los términos antes -
5 descritos son obligatorias para todos los socios de la compa-
6 ñía , inclusive para los no asistentes y para los que hubie-
7 ren votado en contra. ARTICULO VIGESIMO .- DE LA REPRESEN-
8 TACION LEGAL : La representación legal de la Compañía, tan-
9 to judicial como extrajudicial, será ejercida por el Gerente
10 o , en su ausencia, falta o impedimento, por el Presidente -
11 de la Compañía y , se extenderá a todos los asuntos relacio-
12 nados con su giro, en operaciones comerciales y civiles, in-
13 cluyendo la constitución de gravámenes de toda clase. ARTICU-
14 LO VIGESIMO PRIMERO .- DEL PRESIDENTE : La Compañía ten-
15 drá un Presidente que será elegido por la Junta General de -
16 Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinida-
17 mente reelegido y, sus funciones se prorrogarán hasta ser le-
18 galmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- ATRIBUCIO-
19 NES DEL PRESIDENTE : a) Convocar a Junta General de Socios.
20 b) Reemplazar al Gerente en su ausencia, falta o impedimento.
21 c) Suscribir conjuntamente con el Secretario , las actas de
22 las sesiones de Junta General de Socios. d) Suscribir conjun-
23 tamente con el Gerente los Certificados de Aportación. e) -
24 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de Junta
25 General. f) En general las demás atribuciones que le confie-
26 re la Ley. ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- DEL GERENTE : El
27 Gerente será nombrado por la Junta General de Socios para un
28 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido-



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
DEL

Jaime Nalivos M.

Id. 542220 - 521995

Banco de Préstamos

10 de Agosto y Patria

por Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1 y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplaza
2 do. ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- ATRIBUCIONES DEL GERENTE :
3 a) Convocar a Junta General de Socios. b) Actuar como Secre-
4 tario en las sesiones de Junta General. c) Suscribir conjunta
5 mente con el Presidente los Certificados de Aportación. d) -
6 Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las -
7 sesiones de Junta General de Socios. e) Organizar las ofici-
8 nas de la compañía y supervigilar las labores de su personal.
9 f) Dirigir el movimiento económico-financiero de la compañía
10 y contratar el personal necesario para su funcionamiento, así
11 como fijar las remuneraciones para dicho personal. g) Presen-
12 tar a consideración de la Junta General de Socios los Estados
13 de Situación y de Resultados de cada período económico. h) -
14 Presentar a consideración de la Junta General una memoria ra-
15 zonada acerca de la situación administrativa, económica y fi-
16 nanciera de la Compañía y además la propuesta sobre la distri-
17 bución de los beneficios sociales. i) Las demás atribuciones
18 que le confiere la Ley. ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- FONDO-
19 DE RESERVA : De las utilidades líquidas y realizadas, en ca-
20 da ejercicio económico, se deducirá el quince por ciento de -
21 participación de los trabajadores y, del saldo que resulte -
22 se calculará un cinco por ciento que deberá ser asignado pa-
23 ra constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcan-
24 ce el veinte y cinco por ciento del capital social. ARTICULO
25 VIGESIMO SEXTO .- EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio econó-
26 mico de la compañía se iniciará el primero de enero y termi-
27 nará el treinta y uno de diciembre de cada año calendario .-
28 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- DISOLUCION ANTICIPADA : LA -

Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo cuatro de la Ley treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías y por resolución de Junta General de Socios. Para efectos de disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Sección Décimo Primera de la Ley treinta y uno Reformatoria a la Ley de Compañías. En caso de liquidación, actuará de liquidador el Gerente, salvo que por resolución de Junta General de Socios se decida que actúe expresamente otra persona. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- NORMAS -

COMPLEMENTARIAS : En todo aquello que no esté previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos ; sus eventuales reformas se entenderá incorporadas al presente estatuto. T E R C E R A .-

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL : El Capital Social de la Compañía que es de QUINCE MILLONES DE SU CRES(S/. 15'000.000,00), lo suscriben los socios en su totalidad y lo pagan de conformidad con el siguiente cuadro:

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO D E L CAPITAL SOCIAL . -

S O -	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PA=	NUMERO DE PARTI
C I O S	SUSCRITO	EN ESPECIES	EN NUMERA	GAR A UN AÑO	CIPACIO NES
Casa Bolívar Cia. Ltda.	14'970.000	8'980.590		5'989.410	14.970
Ricardo Rodrí guez Becdach	10.000		10.000		10
Patricia Rodrí guez Becdach	10.000		10.000		10
Silvia Rodrí guez Becdach	10.000		10.000		10
T O T A L E S	15'000.000	8'980.590	30.000	5'989.410	15.000
=====					

Como se demuestra del cuadro anterior los socios que suscriben en número merario pagan la totalidad del capital por ellos sus



NOTARIA
ECIMA SEGUNDA
DEL

Jaime Nalivos M.
C.R.: 542220 - 521995
H. Banco de Préstamos
C. 19 de Agosto y Patria
Km. 1. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

crito ; Casa Bolívar Compañía Limitada paga la suma de OCHO

MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA SUCRES

(S/. 8'980.590,00) , mediante el aporte en especie, compro-

metiéndose a pagar la suma restante que es de CINCO MILLO-

NES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ

SUCRES (S/. 5'989.410,00) , en el plazo máximo de un

año, conforme lo dispone la ley, contado este plazo a par-

tir de la inscripción de la presente escritura en el Regis-

tro Mercantil . El detalle de los bienes materia de apor-

te es el siguiente :

ARTICULO	CANTIDAD	COSTO S/.	TOTAL
Casimir Especial 22616	70Mts.	4.700,00	S/. 329.000,00 ✓
Casimir 3001 22316	40 mts.	3.500,00	140.000,00 ✓
Casimir P.L. 22448	120 mts.	6.250,00	750.000,00 ✓
Casimir P. L. 21896	80 mts.	5.980,00	478.400,00 ✓
Tropical C. B. 23141	140 mts.	2.310,00	323.400,00 ✓
Guipiur 024	60 mts.	9.300,00	558.000,00 ✓
Podesua 024	150 mts.	6.650,00	997.500,00 ✓
Gabardina 406	120 mts.	6.000,00	720.000,00 ✓
Rayón 406	110 mts.	6.000,00	660.000,00 ✓
Bengalina 214	240 mts.	4.300,00	1'032.000,00 ✓
BENGALINA CEDOSA 406	210 mts.	6.000,00	1'260.000,00 ✓
Turino 18239	150 mts.	2.057,00	308.550,00 ✓
Casimir Sportex 17516	20 mts.	3.200,00	64.000,00 ✓
Casimir Sportex 18527	20 mts.	4.687,00	93.740,00 ✓
Perciopelo Negro 120	100 mts.	6.500,00	650.000,00 ✓
Challis Estampado 0112	160 mts.	3.850,00	616.000,00 ✓
			S/. 8'980.590,00 ✓

1 todos los bienes aportados y descritos anteriormente son de-
2 propiedad de la aportante " Casa Bolívar Compañía Limitada "
3 constituyendo partes de sus inventarios , según lo declara su
4 Representante legal en este instrumento público, indicando -
5 también por su intermedio que cede y transfiere la propiedad
6 de ellos , uso, goce, y usufructo a favor de la Compañía en
7 formación , denominada "RODRIGUEZ BECDACH COMPAÑIA LIMITADA"
8 Las especies que se aportan están libres de prenda o prohibi-
9 ción de enajenar , no obstante la aportante se obliga al sanea-
10 miento por evicción y vicios redhibitorios en la forma previs-
11 ta por la ley. Los demás socios que participan en la constitu-
12 ción de la empresa, aceptan la transferencia de dominio de -
13 los bienes aportados por "Casa Bolívar Compañía Limitada " -
14 y los avalúos que de cada uno se han hecho y que asciende a
15 la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS
16 NOVENTA SUCRES (S/. 8'980.590) por lo tanto -
17 se comprometen a responder solidariamente frente a la
18 compañía y con relación a terceros por los valores asignados
19 a las especies aportadas . En cuanto al aporte en numerario
20 que asciende a la suma de TREINTA MIL SUCRES (S/. 30.000,00)
21 es pagado por : Ricardo Rodriguez Becdach DIEZ MIL SUCRES -
22 (S/. 10.000,00) ; Patricia Rodriguez Becdach DIEZ
23 MIL SUCRES (S/. 10.000,00) ; y Silvia Rodriguez
24 Becdach DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.000,00) , va-
25 lores que han sido depositados en una cuenta
26 especial de " Integración de Capital " Abierta
27 a nombre de la compañía en formación , según consta
28 del correspondiente certificado bancario, que se agrega como



NOTARIA
CIMA SEGUNDA
DEL

Jaime Nalivos M.
C.R. 542220 - 521995
Banco de Préstamos
10 de Agosto y Patria
Cm. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

1 documento habilitantes a la presente escritura, C L A U
2 S U L A T R A N S I T O R I A : Encárgase al socio Se-
3 ñor Ricardo Rodríguez Becdach para que realice todos los
4 trámites que sean necesarios para la legalización de
5 la constitución de la Compañía " RODRIGUEZ BECDACH -
6 COMPAÑIA LIMITADA " y se le faculta además para que a
7 nombre de todos los socios suscriba cualquier documento
8 o realice cualquier gestión que sea necesaria para -
9 cumplir con su cometido y, también para que una vez
10 que el presente documento haya sido inscrito en el -
11 Registro Mercantil, convoque a la primera Junta Gene-
12 ral de Socios que tendrá por objeto designar al Pre-
13 sidente y Gerente de la Compañía. DOCUMENTOS HABILI-
14 TANTES : Se agregan como documentos habilitantes : UNO.-
15 Copia certificada del Acta de Junta General de Socios
16 de " Casa Bolívar Compañía Limitada " , celebrada el -
17 veinte de septiembre de mil novecientos noventa, median-
18 te la cual los socios de la Compañía deciden parti-
19 cipar en la constitución de la Compañía " RODRIGUEZ
20 BECDACH COMPAÑIA LIMITADA " con aporte en especie . -
21 DOS.- Certificado de depósito bancario en la cuenta es-
22 pecial de " Integración de Capital ". TRES .- Nombra-
23 miento del Gerente General de " Casa Bolívar Compañía
24 ña Limitada " , debidamente inscrito . Usted, Señor No-
25 tario, se servirá agregar y anteponer las demás cláu-
26 sulas de estilo para la perfecta validez de este ins-
27 trumento público. (H A S T A A Q U I L A M I -
28 N U T A). Los comparecientes ratifican la minuta in-

serta, la misma que se halla firmada por el Doctor -
Mauricio Nolivos Espinosa, Abogado con matrícula pro-
fesional número tres mil ciento cuatro, del Colegio -
de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la -
presente escritura, se observaron los preceptos lega-
les del caso y leída que les fue a los comparecien-
tes, por mí el Notario en -
unidad de acto, se ratifi-
can y firman conmigo el No-
tario, de todo lo cual doy
fé. (firmado) Ricardo Ro-
dríguez Becdach. cédula de iden-
tidad número: diecisiete cero treinta y o-
cho noventa y nueve cuarenta - nueve. (firma-
do) Patricia Rodríguez Becdach.
cédula de identidad número: diecisiete cero treinta y
ocho noventa y nueve veinte y ocho - cuatro. -
(firmado) Silvia Rodríguez Bec-
dach. cédula de identidad número: diecisie-
te cero treinta y ocho noven-
ta y nueve veinte y nueve - dos.
(firmado) Ana Becdach de -
Rodríguez. Cédula de identidad
número: diecisiete cero diecio-
cho cero sesenta y cinco -
ocho - ocho. (firmado) El No-
tario Décimo Segundo del Cantón -
Quito Doctor Jaime Nolivos Maldonado.

Quito, a 6 de Septiembre de 1.990,

Sra. Doña
Ana Amira Becdach de Rodriguez
Presente

De más consideraciones:

La presente comunicación tiene por objeto dar a conocer a Ud. que la junta General extraordinaria de Socios de la Cia. Casa Bolivar Cia. Ltda. celebrada el día miercoles 5 de Septiembre de 1.990. resolvió designar a Ud. como Gerente General de la Cia. por el periodo de dos años, con ejercicio de la representación legal y con las demás atribuciones que constan en el estatuto social vigente que fue protocolizado mediante escritura pública otorgada en la Notaria # 11 del Cantón Quito el 22 de Diciembre de 1.972 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el # 426, tomo 104, el 13 de marzo de 1.973.

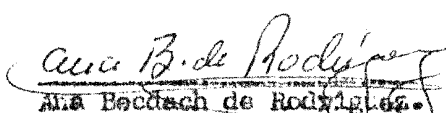
Al dar a conocer a Ud. el particular, pido se digno expresar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente


Ricardo Rodriguez B.
Secretario Ad-hoc.

En conocimiento de la comunicación que antecede acepto la Gerencia General de la Cia. Casa Bolivar Cia. Ltda.

Atentamente


Ana B. de Rodriguez
Ana Becdach de Rodriguez.

Con esta fecha queda inscrita el presente documento bajo el # 426, tomo 104, del Registro Mercantil, a las 13 horas y 30 minutos del día 13 de Septiembre de 1990.

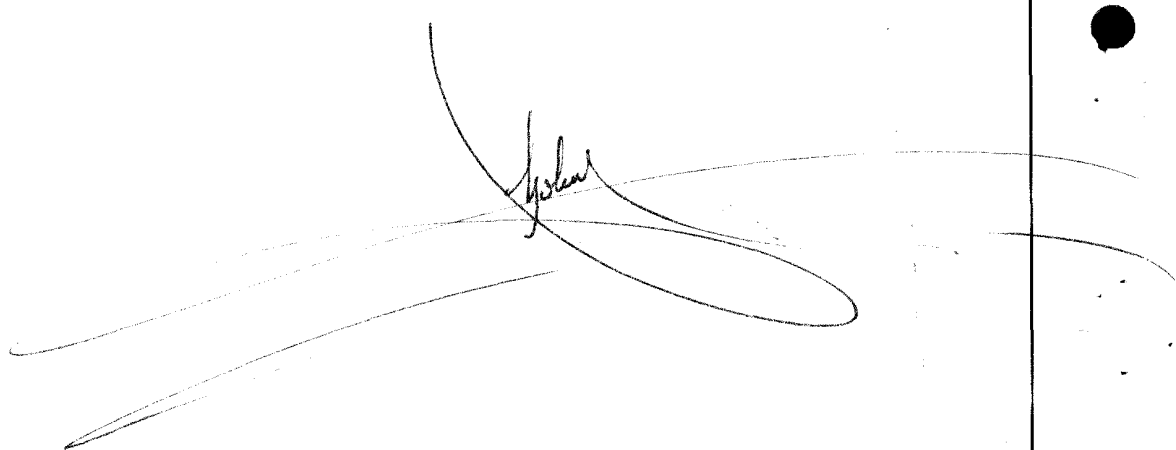
REG

13 SET. 1990

EL REGISTRADOR

ESTEBAN GARCIA

Es fiel copia del original que me fue presentado para este efecto y que acto seguido - devolví al interesado, la confiero para agregarla como documento habilitante, en Quito, a ocho de febrero, de mil novecientos noventa - y uno.



Dr. Jaime Holguín Maldonado
NOTARIA DECIMA SEGUNDA
TELÉFONO: 521-223 - 542-228
QUITO - ECUADOR

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CASA BOLIVAR CIA. LTDA.", CELEBRADA EL DIA JUEVES VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE QUITO.

En la Ciudad de Quito, a las once horas del día jueves veinte de septiembre de mil novecientos noventa, se reúnen los socios de la Compañía "CASA BOLIVAR CIA. LTDA.", en el local social de la empresa ubicado en la calle Espejo número ochocientos cuarenta y siete, previa convocatoria efectuada por el Gerente General, conforme lo dispone el artículo décimo primero del estatuto social vigente. Se nombra para que Presida la reunión a la Señora Ana Becdach de Rodríguez, Gerente General de la Compañía, - por ausencia del Presidente y, como Secretaria Ad-hoc a la Señorita Patricia Rodríguez Becdach. La Presidencia pide a Secretaría que realice una lista de los socios concurrentes, con el fin de determinar si asiste a la reunión el quórum necesario para que ésta se celebre de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Una vez que se comprueba la asistencia del Señor Ricardo Rodríguez Coll quien tiene el ochenta y nueve por ciento del capital social, la Presidencia pide a Secretaría que se dé lectura a la Convocatoria dirigida oportunamente a los socios de la Compañía, la misma que dice:

"Quito, a 8 de septiembre de 1990

Señores

Socios de la Compañía

"CASA BOLIVAR CIA. LTDA."

Presente.-

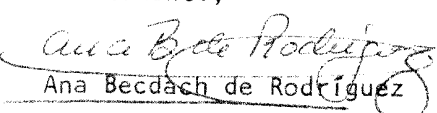
De mi consideración:

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Artículo décimo primero del estatuto social vigente, convoco a sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "CASA BOLIVAR CIA. LTDA.", para el día jueves 20 de septiembre de 1990, a las once horas, en el local social de la empresa ubicado en la calle Espejo No. 847 en esta ciudad de Quito, para tratar y resolver sobre:

- Participar en la constitución de la Compañía "RODRIGUEZ BECDACH CIA.

LTDA.", mediante el aporte en especie que asciende a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA SUCRES (S/. 8'980.590,00) y que corresponden a parte de los inventarios que posee "CASA BOLIVAR CIA. LTDA.". El aporte total sería de CA TORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SUCRES (S/. 14'970.000,00)

Atentamente,


Ana Becdach de Rodríguez

GERENTE GENERAL

Concluída la lectura de la convocatoria y una vez cumplidos los requisitos legales, es decir puesto en conocimiento de los socios el orden del día para que el que fueron convocados, se proceden a tomar las siguientes resoluciones:

1. La Señora Presidenta pone a consideración de los socios la necesidad de crear una nueva compañía con el objeto de dar mayor expansión a "Casa Bolívar Cia. Ltda.", Compañía en la que será socia mayoritaria, para lo cual sugiere que se aporte en especie, esto es con parte de los inventarios que posee "Casa Bolívar Cia. Ltda." en la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA SUCRES (S/. 8'980.590,00), indicando además que la inversión que podría realizar en la Compañía que va a constituirse y que se denominará "RODRIGUEZ BECDACH CIA. LTDA.", sería de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SUCRES (S/. ----- 14'970.000,00). Luego de esta exposición, el socio presente que representa el ochenta y nueve por ciento del capital social, acepta la propuesta, aprobándose entonces que la participación de "Casa Bolívar Cia. Ltda." en el capital de "RODRIGUEZ BECDACH CIA. LTDA.", sea en la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SUCRES (S/. 14'970.000,00), aclarando que el aporte en especie que corresponde a parte de los inventarios de "Casa Bolívar Cia. Ltda. asciende a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA SUCRES (S/. 8'980.590,00) y que el saldo de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ SUCRES (S/. 5'989.410,00) será cancelado en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la escritura de constitución de "RODRIGUEZ BECDACH CIA. LTDA.", en el Regis -



**Banco de
los Andes**

CAM-004-4

11

Quito, 05 de Febrero de 1991

Ciudad y Fecha

Nº 008906

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de integración de Capital de la Compañía.

"RODRIGUEZ BECDACH CIA LTDA."
abierta en nuestros libros:

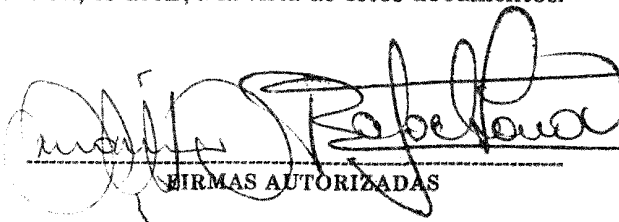
ACCIONISTAS:

VALOR DEPOSITADO

Ricardo Rodríguez Becdach	\$ 10.000,00
Patricia Rodríguez Becdach	" 10.000,00
Silvia Rodríguez Becdach	" 10.000,00
.....	"
.....	"
.....	"

En consecuencia, el total de la aportación es de ... \$/ 30.000,00

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMAS AUTORIZADAS

Se otorgó an-

tro Mercantil.

2. Facultar a la Señora Gerente para que en nombre de "CASA BOLIVAR CIA. LTDA.", realice las gestiones necesarias y actúe como su Representante Legal, con la finalidad de llevar a efecto la resolución anteriormente adoptada.

Por terminados los asuntos del orden del día, la Presidencia consulta la conveniencia de conceder un receso para la redacción del acta, dicha petición es aceptada y se concede un receso de quince minutos.- Transcurrido el tiempo otorgado, se reinstala la Junta y la Secretaría da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad de votos del capital social concurrente. La Presidencia indica que se conforma el expediente con: a) Lista de socios asistentes a la reunión; b) Copia certificada del acta; y, c) Copia de la convocatoria remitida a los socios para la reunión a Junta General. Se levanta la sesión a las doce horas quince minutos, contando con la presencia del mismo quórum con el que se instaló la reunión. En Quito, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa. Firman para constancia, la Presidenta, la Secretaria Ad-hoc que certifica y el socio de la Compañía. Ana Becdach de Rodríguez.- PRESIDENTA,- Patricia Rodríguez Becdach.- SECRETARIA AD-HOC.- Ricardo Rodríguez Coll.- SOCIO.-

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES.-

Patricia Rodríguez B.

Patricia Rodríguez Becdach

SECRETARIA AD-HOC

te mí y en fé de ello confiero esta PRIMERA-

COPIA CERTIFICADA. En Quito , a trece de febrero de -

mil novecientos noventa y uno.

E. Antonio Salas

Dr. Jaime Nalivos Maldonado

NOTARIO DECIMO SEGUNDA

Teléfono 521773 - 542220

QUITO - ECUADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución número : 91-1.2.1. 642 dada por la Superintendencia de Compañías el 11 de abril de 1991 tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía " RODRIGUEZ BECDACH CIA. LTDA." , celebrada ante mi el 8 de febrero de 1.991, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías .-

Quito, a 19 de abril de 1.991

J. Nalivos Maldonado

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número seiscientos cuarenta y dos, del señor Intendente de compañías de Quito, de 11 de abril de 1991, bajo el número 724 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "RODRIGUEZ BECDACH COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 8 de febrero de 1991, ante el notario décimo segundo del cantón, Dr. Jaime Patricio Nollivos M. Se fijó un extracto signado con el número 527.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 6015.- Quito, a veinte y tres de abril de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-

G. J. S. S.
Dr. Gustavo García Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

